



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2023-MDC/A

Calamarca, 28 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

El Informe N° 007-2023-ATM/MDC/KSLA, de fecha 26 de mayo de 2023; Informe N° 110-2023-SGDELMA/MDC/RLGC, de fecha 26 de mayo de 2023; Certificaciones de Crédito Presupuestario, Notas 0000000091 y 0000000099, ambas de fecha 21 de junio de 2023; Informe N° 009-2023-ATM/MDC/KSLA, de fecha 15 de junio de 2023; Informe N° 110-2023-SGDELMA/MDC/RLGC, de fecha 15 de junio de 2023; Informe N° 014-2023-MDC/ASESORIA LEGAL/MDC, de fecha 29 de junio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, la ley acotada refiere que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Orden Jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, el Artículo 80° de la acotada ley, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000);

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2023, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" del Programa Presupuestal Institucional 0083 Programa nacional de saneamiento rural; para ello, se debe cumplir con informar el Número de sistemas de agua potable en estado bueno después del mantenimiento preventivo o correctivo; Número de sistemas de agua potable operativos que suministran agua con adecuada concentración de cloro residual, y, Número de viviendas de centros poblados con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que reciben limpieza;

Que, a través del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, dicha disposición normativa aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023;

Que, con Informe N° 007-2023-ATM/MDC/KSLA, de fecha 26 de mayo de 2023, la Responsable del Área Técnica Municipal, solicita la incorporación y aprobación del Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal, Distrito de Calamarca- Provincia de Julcán- Año 2023;

Que, a través del Informe N° 110-2023-SGDELMA/MDC/RLGC, de fecha 26 de mayo de 2023, la Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, solicita la incorporación presupuestal y su aprobación mediante acto resolutivo del Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal, Distrito de Calamarca- Provincia de Julcán- Año 2023;

Que, mediante las Certificaciones de Crédito Presupuestario, Notas 0000000091 y 0000000099, ambas de fecha 21 de junio de 2023, certifican la asignación presupuestal correspondiente para las actividades contenidas en el referido Plan Operativo Institucional-POI 2023 del Área Técnica Municipal, de tal forma que se garantiza el correspondiente crédito a fin de que la Municipalidad pueda asumir obligaciones relativas a la ejecución de dicho POI;

Que, con Informe N° 009-2023-ATM/MDC/KSLA, de fecha 15 de junio de 2023, la Responsable del Área Técnica Municipal, solicita a través de acto resolutivo el Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal, Distrito de Calamarca- Provincia de Julcán- Año 2023;

Que, a través del Informe N° 110-2023-SGDELMA/MDC/RLGC, de fecha 15 de junio de 2023, la Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, solicita a través de acto resolutivo el Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal, Distrito de Calamarca- Provincia de Julcán- Año 2023;

Que, mediante el Informe N° 014-2023-MDC/ASESORIA LEGAL/MDC, de fecha 29 de junio de 2023, expedido por el Asesor Legal de la Entidad Edilicia; señala que el Plan Operativo Institucional- POI 2023 del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Calamarca, se encuentra dentro del marco legal que faculta y establece las funciones a las municipalidades en materia de saneamiento, recomendando se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el el Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal, Distrito de Calamarca, Provincia de Julián- Año 2023, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás Áreas Usuarias involucradas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y demás áreas usuarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

Gerardo Marcelo Contreras Amos
ALCALDE

